



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS

MARCO LEGAL

Mediante Ley N° 26221, se aprobó la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la cual norma las actividades de hidrocarburos que se desarrollan en el territorio nacional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de elaborar, proponer, aprobar y aplicar la política del sector, así como dictar las demás normas pertinentes.

El artículo 33° de la referida Ley señala que, el Ministerio de Energía y Minas dictará las normas relacionadas con los aspectos técnicos de instalaciones y operaciones de exploración y explotación tanto de superficie como de subsuelo y seguridad.

Mediante Decreto Supremo N° 055-93-EM, se aprobó el Reglamento para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

ANALISIS

Nuevos supuestos y exigencias generan la necesidad de actualizar y complementar las normas sobre Exploración y Explotación de Hidrocarburos, de manera tal que se garantice una eficiente explotación de nuestras reservas hidrocarburíferas, la integridad de la persona humana, así como la preservación del ambiente en que éstas se desarrollen.

En este sentido, esta norma tiene por objeto innovar y precisar la regulación de las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, estableciendo y precisando responsabilidades, ampliando medidas de seguridad, exigiendo el cumplimiento de normas de calidad, etc. Entre las principales innovaciones formuladas en el proyecto de norma encontramos:

- *Se prevén supuestos normativos para el desarrollo de la industria del gas natural.*
- *Se precisa la información a ser brindada a las entidades competentes como OSINERG y el MEM a través de la DGH.*
- *Se incrementan los requerimientos de seguridad y almacenaje de explosivos.*





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

- *Se incorporan requerimientos de seguridad a las Operaciones de Servicios de Pozos.*
- *Se precisa que la responsabilidad de la Supervisión de las Operaciones de Perforación es del Contratista.*
- *Se responsabiliza al Titular de las operaciones de Abandono de Pozos.*
- *Se dedica un título especial al tema de uso de bienes públicos y privados, precisándose los procedimientos.*

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto propuesto se da en el marco legal previsto en el artículo 3° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221. Teniendo como efecto derogar el Reglamento para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-93-EM.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El contenido del presente proyecto, al actualizar las disposiciones sobre Exploración y Explotación contempla las nuevas exigencias y estándares internacionalmente requeridos por la Industria Petrolera, generando con ello condiciones para lograr la máxima eficiencia en las referidas actividades.

Debemos además señalar que lo comprendido en este proyecto no representa un egreso de recursos para el Estado.

La aprobación del proyecto bajo análisis, se efectúa al amparo de los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, requiriéndose de la expedición del Decreto Supremo correspondiente.

